

Consignando partida en el Presupuesto General de la República con destino á la irrigación de las tierras eriazas de Huancapón, provincia de Cajatambo.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.--- Consígnese en el Presupuesto General de la República, una partida por la suma de cuarenta mil soles de oro (S/.40,000,00), destinada á la irrigación de las tierras eriazas del distrito de Huancapón de la provincia de Cajatambo.

Artículo 2°. --- La ejecución de esta obra se hará con sujeción á los estudios y planos del Ingeniero don H.T. Bardales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministro de Fomento, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Lima, 21 de agosto de 1935.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

M.E. Rodriguez